

TITULO XXIX. Del Maestro de Ceremonias. f. 71.

TITULO XXX. Del Arca de la Vniuersidad. f. 72.

TITULO XXXI. De los salarios, que ha de pagar la Vniuersidad, a los Cathedraticos, y Ministros. f. 73.

TITULO XXXII. De los bienes, y rentas, que tiene la Vniuersidad. f. 74.

TITULO XXXIII. De los derechos, que se han de pagar, en esta Vniuersidad. f. 75.

TITULO XXXIV. De la apli-

ción de las penas, de estas Constituciones. f. 76.

TITULO XXXV. De los jura-
mentos, que han de hacer, el Rec-
tor, Conciliarios, Oficiales: y los que
se graduaren de Bachilleres, Licen-
ciados, y Doctores, en esta Uniuer-
sidad. Ibidem.

TITULO XXXVI. De la conser-
vacion de estas Constituciones. f. 79.

Decision de la Real Cedula, en que se
mandan obedecer estas Constitucio-
nes, con la correccion, y limitacion
de algunas de ellas. f. 81.

INDICE, DE TODO LO CON- tenido en estas Constituciones.

A
Ausente de la Ciudad, al tiempo de
la elección, no puede entrar en
suerte de Conciliario. Constituc. 4.
Tit. 2. fol. 4.

Alternativa, entre Ecclesiasticos, y Se-
culares, para Rectores. Constituc. 10.
tit. 2. fol. 5.

Assiento del Rector en la Vniversidad.
Y qual es, concurriendo el Rector, y
Maestrescuela. Const. 17. tit. 3. fol. 5.
Actos, no se pueden tener sin licencia
del Rector. Const. 26. tit. 3. fol. 8.

Assiento de los Cōciliarios, en sus claus-
tros, y otros actos. Const. 41. tit. 4. f. 10.
Ausencia de Conciliario, sea con licen-
cia; y esta de tres meses, y no mas; y su
pena. Const. 42. tit. 4. fol. 10.

Actos, en que à de preferir el Maestres-
cuela, al Rector. Const. 48. tit. 5. f. 17.
Actos de grados mayores, el Maestres-
cuela señale el dia, en que se han de te-
ner. Const. 49. Ibidem.

Ausencia del Rector, ó muerte, que se
ha de hacer. Const. 52. tit. 6. fol. 17.

Ausencia del Rector, ha de ser por dos
meses, cō licencia, y cō causa. Const.
53. & 54. tit. 6. fol. 12.

Ausencia del Rector, si se dudare, si es
justificada, que se ha de hacer. Const.
55. Ibidem.

Actos, si se ofrecieren dos à un tiempo;
uno presida el Rector, y otro el Doc-
tor, ó Maestro mas antiguo. Const. 56.
tit. 6. fol. 12.

Assiento de los señores Oydores, Inqui-
sidores, y Fiscales incorporados. Cōst.
66. tit. 8. fol. 14.

Assiento del Doctor, ó Maestro, que en-
trare comenzado el acto, ó Claustro.
Const. 70. Ibidem.

Artistas, y Medicos, para llevar Propri-
nas, son un Colegio. Const. 72. fol. 15.

Actos de cōcurso publico, todos vayan
con su Universidad, excepto los Oy-
dores, Alcaldes, Prebendados, y Supe-
riores actuales. Const. 74. tit. 8. fol. 15.

Actos de Universidad, no asista Doctor
sin bonete, ó gorra, y gualdrapa. Cōst.
75. Ibidem.

Archivo, con tres llaves, aya en la Sala
de Claustros, y que se ha de guardar en
el. Const. 77. Ibidem.

Arca de la Universidad, esté en la Sala
de Claustros. Const. 78. fol. 16.

Ausente, no pueda embiar su voto al
Claustro; pero el que saliere de el, con

licencia, pueda dejarlo. Const. 95. tit. 9.
fol. 18.

Anothomia, y Astrologia, lean los Ca-
thedraticos, en latin, y româce. tit. 11.
Const. 124. fol. 21.

Ausencia de Cathedratico, en tiempo
lectivo, no pueda ser por mas de dos
meses; y si fuere mas tiempo, que se de-
va hacer, tit. 11. Const. 130. fol. 22.

Articulo de la Concepcion, no se omi-
ta, sino se pruebe, quâdo se ofrezca por
los Cathedraticos. Const. 144. fol. 24.

Anothomia, como se ha de hacer, y los
que se han de hallar en ella Constituc.
146. fol. 25.

Acto sin Presidente, no tenga Estudian-
te actual, tit. 12. Const. 147. fol. 25.

Aprobacion del Cathedratico, y licen-
cia del Rector, se requiere para impre-
mit conclusiones. Const. 148. Ibidem.

Actos publicos, y ejercicio de letras,
que han de tener los Cathedraticos; y
qual ha de presidir en los grados de
Bachilleres. Const. 149. Ibidem.

Actos, que tienen obligacion de presi-
dir los Cathedraticos, y el orden, q en
ellos se à de guardar. Const. 150. f. 26.

Actos de conclusiones, que Propinas se
han de pagar. Const. 151. Ibidem.

Actos, para recevir los señores Virre-
yes, Arçobispós, y Visitadores Gene-
rales. Const. 152. Ibidem.

Actos, resuelva el Presidente las dificul-
tades, y no haciendolo, quien lo deve
hacer. Const. 153. Ibidem.

Argumento de Doctor, ó Maestro, no
se interpole otro, hasta q acabe. Cōst.
154. fol. 27.

Acto, quien ha de tener la primera re-
plica. Const. 155. fol. 27.

Acto, el orden que se ha de guardar en
las replicas, entre Doctores, Maestros,
y Lectores de Religiones. Constituc.
156. Ibidem.

Acto sin Titular, no aya argumento de
Estudiante por primero. Ibidem.

Actos, y que forma se ha de tener en las
venias. Const. 157. Ibidem.

Antiguedad de grado, se guarde en las
licencias de Opposicion. tit. 13. Const.
182. fol. 32.

Arenga, ni Oracion no haga el Opposi-
tor, en su liccion. Const. 183. fol. 33.

Argumentos aya en todas las licencias
de Opposicion. Const. 186. Ibidem.

Alegacia puede hacer, despues de la li-
cion el Oppositor, en Romance, y ha-
blar los votos para informarlos. Cōst.
187. fol. 34.

Auto, que el Rector ha de hacer á los
Oppositores, y Estudiantes. Constituc.
188. Ibidem.

Ausente dia de la vacante, sino es entre
San Martín, y Navidad, no vote. Const.
196. fol. 35.

Apuestas, el voto que las hiziere, no lo
sea. Const. 202. fol. 36.

Actos, à que devan acudir los Estudian-
tes. tit. 16. Const. 235. fol. 42.

Armas no entren los Estudiantes en la
Universidad. Const. 237. fol. 43.

Actos, que se requieren para el grado
de Bachiller en Theologia, y sus dili-
gencias. Const. 248. Para Canones.
249. 250. Para Leyes. 251. Sus de-
chos. 253. Para Medicina. 254. 255.

& seqq. fol. 45. Ibidem.

Actos, que se han de hacer, para el gra-
do de Bachiller en Artes, por curso.
tit. 18. Const. 266. fol. 49.

Actos, para recevir los señores Virre-
yes, Arçobispós, y Visitadores Gene-
rales. Const. 152. Ibidem.

Actos, para el grado de Licenciado en
Theologia, antes de Repetir, y su for-
ma. tit. 19. Const. 288. fol. 52.

Assignacion de Puntos, como se ha de
hacer para grado mayor. Const. 290.

Asistan quatro Doctores los mas mo-
dernos de la facultad. Const. 293. En
q libros, y como se ha de hacer. Const.
294. 295. fol. 53. Ibidem.

Assignacion de Puntos, tenga libros la
Universidad de todas facultades para
hacerla. Const. 296. Ibidem.

Armas no lleve los Doctores, la noche
del examen. Const. 299. fol. 55.

Arguir en examen, puede qualquier Do-
ctor, ó Maestro de los antiguos. Cōst.
304. fol. 56.

Assentos entre Medicos, y Artistas, en
los exámenes de su facultad de Lice-
niciados. Const. 305. Ibidem.

A. A. y R. R. para votar en el examen secreto de Licenciado. *Const. 307. fol. 57.*
Armas, ponga el Doctorado el dia del paseo en su casa. *tit. 20. Cōst. 318. fol. 59.*
Actos, que se requiere para incorporarse, y quiélos deve tener. *tit. 21. Const. 327. & 328. fol. 62.*
Aniversario se haga cada año, por los Doctores, y Maestros difuntos, y en que dia. *tit. 24. Const. 343. fol. 65.*
Archivo tenga vna llave de el, el Secretario. *tit. 25. Const. 346. fol. 66.*
Actos, en que se deve hallar presente el Secretario. *Const. 348. Ibidem.*
Ausencia, ó muerte de Secretario, se entreguen los papeles a la Universidad. *Const. 356. fol. 67.*
Ausencia no la haga el Secretario, sin licencia del Rector. *Const. 377. Ibidem.*
Arca, dentro de quattro horas entre en ella el Sindico, lo que cobrare, de las Cathedras, y lo demás dentro de dos meses. *tit. 26. Const. 365. fol. 69.*
Assiento, y lugar de el Sindico. *Const. 368. Ibidem.*
Armas de los Estudiantes, las puedan quitar los Vedelos. *tit. 28. Cōst. 380. fol. 71.*
Ausencia no puedan hacer los Vedelos, sin licencia del Rector. *Cōst. 382. Ibidem.*
Assiento entre los DD. no lo tenga otro q vn señor Obispo. *Const. 385. Ibidem.*
Arca de la Universidad, tenga tres llaves, quien las ha de guardar, y que ha de entrar en ella. *tit. 30. Constitucion 389. fol. 72.*
Arca entre en ella, dentro de vn dia, lo se cobrare de la Real Caxa, y lo demás dentro de dos meses. *Const. 390. Ibid.*
Area, aya libro de entrada, y salida. *Const. 392. Ibidem.*
Aranzel del Secretario, y derechos que se han de pagar en esta Universidad, en todas materias. *tit. 33. Cōst. 397. fol. 75.*
Aplicació de las penas de estas Constituciones. *tit. 34. Const. 398. fol. 76.*
Assuetos, y fiesta de guarda de la Universidad, por sus meses. *fol. 79. Ibidem.*

B Enficiado actual, no se sorteé en Conciliario. *Const. 4. tit. 2. fol. 4.*

Bonetes, traigan todos en los actos de Universidad. *tit. 8. Const. 75. fol. 15.*
Bachiller, que llebare Cathedra de propiedad, que obligacion tiene. *tit. 11. Const. 137. fol. 23.*
Bachilleres no voten, sino tienen matricul del año. *tit. 13. Const. 194. fol. 35.*
Bachilleres de la Puebla, como han de votar. *Const. 195. Ibidem.*
Bachiller en Canones, q cursos requiere para serlo en Leyes. Y el en Leyes, para serlo en Canones. *tit. 17. Const. 2250. 252. fol. 46.*
Barrer la Universidad hagan los Vedelos, dos veces cada semana. *tit. 28. Const. 374. fol. 70.*

C Lausto pleno, para elegir Conciliarios, y en que forma. *tit. 2. Const. 4. fol. 4.*

Cura, ó Beneficiado de fuera desta Ciudad, no pueda entrar en fuerte de Conciliatura. *Const. 4. tit. 2. fol. 4.*
Conciliario, para volver a elegirse, ha de tener dos años de vacante. *Const. 4. tit. 2. fol. 3.*

Conciliario, assi Doctor, como Bachiller, ha de tener veinte años cumplidos. *Const. 4. tit. 2. fol. 3.*

Cathedralico puede ser Conciliario. *Ibidem.*

Conciliario electo, no puede escusarse,

pena de cincuenta pesos, para el arca.

Const. 12. tit. 2. fol. 5.

Claustro pleno, para jurar Rector, y su forma. *Const. 13. Ibidem.*

Cathedra, se declare dentro de dos dias de vacante, por tal, y se ponga edictos.

tit. 3. Const. 30. fol. 8.

Cathedra, si se oppusiere el Rector, va-

que su oficio. *Const. 37. fol. 9.*

Conciliarios sean ocho, y se sorteen vis-

pera de S. Martin. *tit. 4. Const. 39. fol. 10.*

Conciliarios, y que es su oficio. *Const.*

40. Ibidem.

Conciliarios su assiento. *Const. 41. Ibidem.*

Conciliario, no se ausente sin licencia, y

esta no exceda de tres meses, y su pena.

Const. 42. Ibidem.

Conciliario, no se nombre otro en su lu-

gar, menos que no aviendo cinco. Y

en que forma. *Const. 43. Ibidem.*
Conciliario recusado, sea ante el Rector, y los demás Conciliarios. *Const. 44. Ibidem.*
Conciliario, no pueda ser privado dentro de los dos meses cercanos à la elección. *Ibidem.*
Conciliario, que se oppusiere á Cathedra, va que su oficio. *Const. 45. Ibidem.*
Cathedra, no pueda oponerse el Maestroscuela, pero si obtener la que antes de serlo tenia, siendo de propiedad. *tit. 5. Const. 50. fol. 11.*
Cedula de remision de Propina, no se dé antes de depositarla. *tit. 8. Const. 73. fol. 15.*
Clauistros, en que lugar se han de hazer. *tit. 9. Const. 76. fol. 15.*
Clauistros, no se halle persona, que no tenga voto, sino es el Secretario. *tit. 9. Const. 80. fol. 16.*
Clauistro de discordia, se remita á Claustro pleno. *Const. 82. Ibidem.*
Clauistro ordinario, remita á Claustro pleno, lo que se juzgare negocio grave. *tit. 9. Const. 83. fol. 16.*
Cathedraticos lean vna hora, y en latin, excepto el de Anathomia, y Astrologia. *Const. 124. Ibid. fol. 21.*
Cathedraticos, que dejan de leer, mas de treinta dias en vn año, q pena tie-
nen. *Const. 125. Ibidem.*
Cathedraticos leian las lecturas, que por el Rector, y Claustro, se les señalaren al principio de vacaciones. *Constituc. 126. Ibidem.*
Clauistros, como se ha de votar en ellos, y su forma, y modo. *Const. 88. Ibidem.*
Clauistros, se execute lo votado por la mayor parte, sino es negocio de gracia, que han de concurrir todos nemine dempto. *Const. 89. Ibidem.*
Clauistro, en caso de duda, de si el nego-
cio es gracia, ó justicia, se vote la cali-
dad, con granos blancos, y negros. *Const. 90. Ibidem.*
Clauistro, antes de salir de el, pueda cada uno reformar su voto. *Const. 91. Ibid.*
Clauistro, vote cada uno en su lugar, y

pena para elle. *Const. 93. fol. 17.*

Clauistro, no se halle ningun interelado, aunque sea Rector, ó Maestroscuela. *Const. 94. fol. 18.*

Clauistro, no pueda cambiar su voto el ausente, y el presente, si sale de el, con licencia, lo deje escrito. *Const. 95. Ibid.*

Clauistro, vote el ultimo, quien entre despues de comido. *Const. 96. Ibid.*
Clauistro de Diputados, que numero requiere. *Const. 97. Ibidem.*

Clauistro de Conciliarios, que numero requieren. *Ibidem.*

Clauistro de Diputados, y Conciliarios, que personas requiere, y que se ha de tratar en ellos. *Const. 98. Ibidem.*

Clauistro, en que no llega el Maestroscuela, ó Rector, á la hora, que ciaron, se haga presidido el Doctor, ó Maestro mas antiguo. *Const. 99. Ibidem.*

Cathedras, y su numero, y los salarios de cada vna: quales temporales, y quales de propiedad. *tit. 10. Const. 101. fol. 102. 103. 104. &c. hasta la Const. 122. fol. 18. 19. y 20.*

Cathedraticos, quando han de empezar á leer, y que dias en el año. *tit. 11. Const. 123. fol. 20.*

Cathedraticos lean vna hora, y en latin, excepto el de Anathomia, y Astrologia. *Const. 124. Ibid. fol. 21.*

Cathedraticos, que dejan de leer, mas de treinta dias en vn año, q pena tie-
nen. *Const. 125. Ibidem.*

Cathedraticos leian las lecturas, que por el Rector, y Claustro, se les señalaren al principio de vacaciones. *Constituc. 126. Ibidem.*

Cathedraticos de Theologia, expliquen el M. de las Sentencias. *Const. 127. Ibid.*

Cathedraticos de propiedad, puedan po-
ner sus titulos, desde San Juan á vaca-
ciones, por aprobacion del Rector. *Const. 128. fol. 22.*

Cathedraticos, no se puedan ausentar mas que por dos meses, en tiempo de lectura, y si fueren mas, que se ha de ha-
cer. *Const. 130. Ibidem.*

Cathedratico, probeydo en Plaza, ó Prebenda, vaca su Cathedra, de la accep-
tacion. *Vide en la Cedula reformada.*

Cathedralico enfermo, ponga sustituto, y si fuere perpetua la enfermedad, sea ad vota audentium, con cien pesos de salario. Const. 132. Ibidem. f. 22. Cathedratico, que leyere veinte años, se jubile, y sus privilegios. Cōst. 133. f. 23. Cathedratico, lea para jubilarse, los veinte años continuos. Cōst. 134. Ibid. Cathedratico, q̄ llevare Cathedra tres veces, por oposicion, no se le puedan opponer, y quede cō ella. Cōst. 135. Ibid. Cathedratico temporal, tenga obligacion à Repetir dentro de vn año, con pena. Const. 136. Ibidem. Cathedra de propiedad, si la lleva Bachiller, q̄ obligaciō tiene. Const. 137. Ibid. Cathedra de propiedad, q̄ llevare Doctor, ó Maestro de otra facultad, q̄ deve hacer. Const. 138. Ibidem. Cathedratico, no consienta leer su Cathedra à opositor, con pena. Const. 140. fol. 24. Cathedraticos tengan cuidado con los Estudiantes, y como. Const. 143. Ibidem. Cathedraticos no omitan articulo de la Concepcion, sino lo prueben quando se crezca. Const. 144. Ibidem. Cathedraticos de Prima, y Ultimas de Leyes, è Instituta, defiendan los pleytos de Universidad, por turno, sin salario. Const. 145. fol. 25. Conclusiones no le impriman sin licencia del Rector, y aprobacion del Cathedratico. Const. 148. tit. 12. Ibidem. Cathedraticos, como hā de presidir los actos publicos, ejercicio de letras, que han de tener. Const. 149. Ibidem. Cathedraticos, que orden han de guardar en los actos de su obligacion, que presiden. Const. 150. fol. 26. Cathedra, ninguna se dē sin oposicion. tit. 13. Const. 158. fol. 27. Cathedra, dentro de dos dias se dē por vaca. Const. 159. fol. 28. Cathedra, el que se oppone por poder, que deve hacer. Const. 162. fol. 28. Cathedra, que opositores devē ser admitidos. Const. 163. Ibidem. Cathedra temporal, el que la tiene, no la puede vacar antes de vn año. Const. 164. fol. 29.

Cathedras, sus opositores no se valgan de personas poderosas, ni los Doctores, y Maestros les favorezcan, con pena de inhabiles. Const. 165. fol. 29. Cathedras, sus opositores no salga de casa, y quando se les permite. Const. 166. Ibidem. Cathedras, sus opositores no presten, ni hagan deposito, ni visité votos en su casa, y su pena. Const. 167. Ibidem. Cathedra, si vacare por muerte, el opositor guarde estas Constituciones, como si fuese por vacante ordinaria. Const. 168. fol. 30. Y lo que devē hacer los opositores, que quieren oponerse a Cathedra, que se espera vacar. Const. 169. Ibidem. Cathedra, en su tiempo ningun opositor hable voto dentro de su casa, y su pena. const. 170. Ibidem. Cathedra, ningun opositor se dessista, despues que se aya comēcido a leer, ni negocie para otro. const. 171. Ibidem. Cathedra, ningun opositor pueda leer dos licencias, ni sustituir Cathedra. Const. 172. Ibidem. Cathedra, no entre voto en casa de opositor, ni el Rector le pueda dar licencia. Const. 173. Ibidem. Cathedra, para oponerse a ella, se presente peticiō ante el Rector, y se jure de guardar los Estatutos. Const. 174. f. 31. Cathedras, los opositores den fiancas. Const. 175. Ibidem. Cathedra vacante no se remueba el Secretario; y que se ha de hacer, si lo rechusan. Const. 176. Ibidem. Cathedra, con solo vn opositor, que se ha de hacer. Const. 177. Ibidem. Cathedra, como se han de señalar Puntos, y que tiempo dura la licencia. Const. 178. Ibidem. En que libros, para todas Cathedras. Const. 179. fol. 32. Enq̄ dias se pueden dar. Ibidem. Cathedra, quando se pueden leer dos licencias en vn dia. Const. 181. Lean los opositores, por sus antiguedades de grados. Const. 182. Ibidem. Cathedra, la forma que se ha de tener, para poder poner guardas al que lee. Const. 183. fol. 33.

Cathedra, opositor, que no lea de oposicion, que se haze, y q̄ se deve hazer en caso de enfermedad. const. 184. Ibidem. Cathedras, en todas aya argumentos, de qualquier facultad que sean. Const. 186. Ibidem. Conclusiones, se embien à los opositores por el que ha de leer. Ibidem. Cathedra, el opositor puede en româce hazer platica, despues de la licencia, è informar los votos. Const. 187. fol. 34. Cathedra, despues de las licencias, el Rector haga auto à Oppositores, y Estudiantes, en la forma que aqui se le dā. const. 188. fol. 34. Cathedra, desde que se cita para votarla, no assi la nadie en la Universidad, aunque sea Doctor, ó Maestro. Const. 189. fol. 34. Cathedra, nombre cada opositor Procurador al votarla, y q̄ persona. Const. 190. Ibidem. Cathedra, que Estudiantes no se han de admitir à votarla. Const. 191. Ibidem. Y quales se han de admitir à votar. Const. 192. fol. 35. Y quanto tiempo han de ser votos en todas facultades. Const. 193. Ibidem. Cathedra, no voten los Bachilleres sino tienē matricula del año. Const. 194. Ibidem. Cathedra, no vote el ausente al tiempo de la vacante, sino es entre san Martin, y Navidad. Const. 196. Ibidem. Ni vote Doctor, ni Maestro en la facultad de que es la Cathedra. const. 197. fol. 36. Cathedras, que personas no las han de votar. Const. 198. Ibidem. Cathedras, como, y quatos Religiosos las pueden votar. Const. 199. Ibidem. Cathedra, sus votos no encomiēden la justicia de los opositores. Const. 200. Ibidem. Comidas, ni cenas, no se dēn por respecto de favorecer al opositor. Const. 201. Ibidem. Cathedra, no vote el que hiziere apuestas, ó no oyere las licencias, ó publicare su voto. Const. 202. fol. 36. Ni tampoco el q̄ hiziere ruido. Const. 203. Ibidem. Cuadrilleros, y capitanes de Cathedras, y sus penas. const. 204. fol. 37.

Cathedras, los que dān grita en las licencias de oposicion, y su pena. const. 205. Ibidem. Cathedra, el que votare con cedula sellada, se rompa. C. nst. 206. Ibidem. Cathedra, no se admite á votar, sino el que asiste en persona. Const. 207. Ibid. Cathedra, el voto que se inhabilitare, su pena. Const. 208. Ibidem. Cathedra, en que se dudare, si alguno es voto, q̄ se ha de hazer. Const. 209. Ibidem. Cathedra, todos los votos sean personales. Const. 210. Ibidem. Juramento, que han de hazer. Const. 211. fol. 38. Cedulas para votar, entre el Rector en la verna, y no otro, y forma de dichas cedulas. const. 212. fol. 38. Cathedra, no saque cedula ningun voto, ni parte de ella, ni la muestre al votar. Const. 213. Ibidem. Cathedra, se pueda votar en fiesta, ó Domingo por la tarde. Const. 214. Y no se abran las Escuelas hasta regular. const. 215. y sino se puede aquel dia, q̄ se ha de hazer. Ibidem. Cathedra, que termino se ha de dar para las recusaciones, ante quien, y con que testigos. Const. 217. Ibidem. Cathedra, nadie sino fuere señor Oidor, embiado para ello, se halle à su regulacion, y lo que antes se ha de notificar a los oponentes. Const. 218. fol. 39. Cathedras, las causas, y excepciones se determinē cō justicia. Const. 219. f. 39. Y como se ha de hazer su regulaciō, en quanto á votos. Const. 220. Ibidem. Cathedra, si vbiere mas, ó menos cedulas, que los que han votado, que se ha de hazer. Const. 221. Ibidem. Cathedra, ninguno que la sacare, salga en paseo ridiculo. Const. 222. f. 40. Cathedra, no se lleven mas derechos, que los señalados. tit. 14. const. 223. & 224. fol. 40. & 41. Cathedra, los que son votos en todas facultades. tit. 15. desde la Const. 225. hasta 232. fol. 41. & 42. Cedula de examen tengan los Estudiantes, y curso en Rhetorica, para oir otra facultad. Const. 234. tit. 16. Ibidem. Casas en q̄ han de vivir los Estudiantes,

y trajes, q̄ hā terraer, const. 236. fol. 43.
Colegiales de los Colegios fūdidos por
el santo Concilio, como se graduan de
Bachilleres, tit. 17. const. 241. fol. 44.
Cursos de otras Universidades, se admis-
tan en esta. const. 242. *Ibidem*. Y cur-
sos ganados en esta, como se han de
admitir. const. 243. *Ibidem*.
Curso, le gana uno cada año, y no se
puedan en el hechar dos matriculas.
const. 244. *Ibidem*.
Cursos, en ninguna manera se puedan
dispensar, y su pena. const. 245. fol. 45.
Cursos, que personas no se han de admis-
tar a ellos. const. 246. fol. 45.
Cursos, q̄ ha de cursar el Bachiller en Le-
yes, para serlo en Canones; y el de Ca-
nones, para Leyes. const. 250. 252. fol. 46.
Cirujano, q̄ se ha de hallar a hacer An-
thomia, como se ha de nombrar, y su
salario. const. 265. fol. 48.
Catedratico de Prima, y a su falta, el
mas antiguo Catedratico de la fa-
cultad, en que es el examen, lo q̄ pue-
de hablar en el. tit. 19. const. 304. fol. 56.
Claustro pleno, no pueda revocar lo que
se votó en examen secreto de Lice-
ciado. const. 311. fol. 57.
Comidas, ni colaciones, no se den en los
grados de Doctor, o Maestro, tit. 20.
const. 324. fol. 61.
Conversion de san Pablo, su celebraciō,
tit. 22. const. 333. fol. 63.
Capilla, que hornato deve tener, y quien
ha de cuidar de ella. tit. 23. const. 334.
Ibidem. Quien la ha de Visitar, y con
que salario. const. 335. fol. 64.
Capellan, q̄ aora servia por nobramien-
to, no se pague mas. const. 336. *Ibidem*.
Capellanes, como se han de elegir, y su
juramento. const. 337. *Ibidem*.
Capellan, multe el Vedel, sino dixere al-
guna Missa, y como. const. 338. Assis-
tan a las fiestas de la Universidad, y su
lugar. const. 339. *Ibidem*.
Cathedras, no sea Agente de ellas el Se-
cretario. tit. 25. const. 345. fol. 66.
Clauistros, que lugar ha de tener en ellos
el Secretario, y en los demás actos.
const. 351. *Ibidem*.
Clauistro pleno, y Rector, nobren The-

niente de Secretario, en caso de enfer-
medad. const. 358. fol. 67.
Contador de la Universidad, su oficio, y
quien lo ha de nombrar, y su salario.
tit. 27. const. 372. fol. 70.
Clauistro, llamen a los Vedeles, siem-
pre que se lo mandare el Rector, o Vi-
ce-Rector, tit. 28. const. 376. fol. 70.
Cathedraticos, y Ministros, como se les
ha de pagar, y que se les ha de reservar
para fabrica, sin retenerse en la Real
Caxa. tit. 30. const. 394. fol. 73.
Cathedraticos, y Ministros, que salario
tienen. tit. 31. const. 395. *Ibidem*.
Conciliarios, Contador, Cathedraticos,
su juramento. *Uide juramento*.
Conservacion de estas Constituciones,
tit. 36. const. 403. fol. 79.
Cedula, que da forma a las personas, que
se han de elegir por Rectores. *Uide in-
 principio*.
Cedula de la jurisdiccion de el Rector.
In eodem principio.
Cedula de reforma de algunas Constitu-
ciones por el Consejo. fol. 81.

D

Discordia en la elección de Rector;
nombre el señor Virrey. tit. 2.
const. 7. fol. 4.
Diputados de hacienda, se señalen en el
Clauistro de la jura del Rector. tit. 2.
const. 14. fol. 5.
Derechos, no lleve el Rector por firmat
cedulas de examen, para passar a fa-
cultad mayor. tit. 3. const. 21. fol. 6.
Diputado mas antiguo, tome quentas
al Rector que acaba, y al Sindico, por
omision del nuevo Rector, y su forma.
const. 22. fol. 7.
Doctores, Maestros, llamados a Clau-
istro por el Rector, assistan, y su pena.
const. 24. *Ibidem*.
Doctor, o Maestro mas antiguo, presi-
da en los actos publicos, a falta de
Maestresuela, o Rector. tit. 6. const.
38. fol. 13.
Diputados, quando se han de señalar, y
quienes lo ha de ser. tit. 7. const. 60. fol. 13.
Diputado ausente, o muerto, el Clauistro
de Diputados elija otro. const. 61. *Ibidem*.

Diputados, tengan obligacion de asistir
a sus Clauistros, co pena. const. 62. *Ibidem*.
Doctores, y Maestros tengan voto acti-
vo, y passivo, en los Clauistros. tit. 8.
const. 63. fol. 13. *Uide 231b*.
Doctor, y Maestro, jure de guardar se-
creto, de lo que se trata en Clauistro.
const. 64. fol. 14. *Uide 231b*.
Doctores, y Maestros, en Clauistro, y en
otros actos, guarden sus antiguadas.
const. 65. fol. 14. *Uide 231b*.
Doctores, y Maestros, acudan a los Clau-
istros, con pena. const. 67. *Ibidem*.
Doctores, y Maestros, se halle al Clau-
istro de jura de Rector, con grave pena.
const. 68. *Ibidem*.
Doctores, y Maestros, obedezcan al
Rector, y no se digan palabras de in-
juria, y su pena. const. 69. *Ibidem*.
Doctor, o Maestro, que entre en comen-
zado el Clauistro, o acto, donde se ha
de sentar. const. 70. *Ibidem*.
Doctor, o Maestro, no se halle en exa-
men secreto, q̄ no sea de su facultad.
const. 71. fol. 15. *Uide 231b*.
Doctores Canonistas, y Legistas, para
llevar Propinas, son vn Colegio; y lo
mismo Medicos, y Artistas. const. 72.
Ibidem.
Discordia en Clauistro, se remita a Clau-
istro pleno. tit. 9. const. 82. fol. 16.
Duda, de si es gracia, o justicia lo que se
trata en Clauistro, se vote primero la
calidad, antes de el negocio princi-
pal. const. 90. fol. 17.
Doctores, y Maestros, hablen con mo-
destia en los Clauistros, co pena. const.
92. *Ibidem*.
Doctor, o Maestro ausente, no pueda
embiar su voto; pero si salit del Clauis-
tro dexandolo escrito, con licencia. tit.
9. const. 95. fol. 18. *Uide 231b*.
Decano, que forma ha de guardar en
dar las insignias al Doctorandō. const.
322. *Ibidem*.
Dias, que no son lectivos en la Uni-
versidad. tit. 22. const. 330. fol. 62.
Doctores, y Maestros, como se han de
enterrar. tit. 24. const. 340. fol. 64.
Doctores, y Maestros se les hagan Hon-
ras, despues de 15 dias desu inquiete.
tit. 24. const. 341. fol. 65. *Uide 231b*.